

PODER ESPECIAL

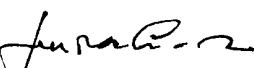
PRIMERA.- OTORGANTES: Yo, **LUIS MARTIN DE GERMAN-RIBON**, en mi calidad de Representante Legal y como tal representante de la sociedad **CIA. AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**, que labora bajo disposiciones legales de la República de Panamá, teniendo sus oficinas principales en Calle aquilino de la Guardia No. 8- Igra- Building- Panama- República de Panamá, cuya casilla postal es 87-1371 , ciudad de - Panamá 7, Republic Of Panama, capaces en derecho para obligar y contratar en nombre de la Sociedad, libre y voluntariamente, y por los derechos que representamos, otorgamos poder especial, de conformidad a las estipulaciones que siguen.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Sociedad **CIA. AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**, es una sociedad debidamente , organizada y que labora, bajo las disposiciones legales de la República de Panamá, sin domicilio ni establecimiento permanente en el Ecuador, ni realiza ninguna otra actividad empresarial, ni habitual ni ocasionalmente en dicho país; su objeto social está relacionado, entre otros, con comprar, retener, usar o en otra forma adquirir y vender, ceder arrendar , hipotecar bienes muebles o inmuebles,, en la Republica de Panamá o en cualquier otro país , manufacturar, comprar traspasar o de otro modo enajenar géneros mercancías y mercaderías y efectos personales de todas clase de descripción b) La Sociedad **CIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada **FLORELOY S.A.**, empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número **1791398424001**, con domicilio permanente en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, cuyo objeto social y actividad principal está relacionada con el cultivo, producción, importación, exportación, comercialización y distribución de productos agroindustriales, en especial, flores de toda especie y característica.

TERCERA.- APODERADO: Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, en la calidad arriba invocada otorgan poder especial, amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número **050142148-1**, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con matrícula profesional número **412 C.A.X.**, domiciliado en la avenida Colón número E4-105 y 9 de Octubre, edificio "Sólar", sexto piso, oficina 610, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.

CUARTA.- PODER: El apoderado está facultado y goza de amplios poderes para qué actué en nombre y en representación de la sociedad **CIA. AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**, en todos los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la Compañía **FLOR ELOY S.A.**, en especial, el apoderado está facultado para que asista, participe y vote en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas. Por tanto, el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto e intervenir directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, gozando de todas las facultades de representación y de las que a nuestra representada le correspondan como Accionista de la Compañía **FLOR ELOY S.A.**. El Apoderado está facultado para emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad **CIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. El Mandatario, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores, reforma de Estatutos, aumentos de capital, transformación, fusión o escisión de la Compañía. Podrá, de igual forma, resolver sobre la participación de **FLORELOY S.A.**, como socia o accionista de otras compañías ecuatorianas o extranjeras constituidas o por constituirse. El mandatario está investido de plenos poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Mandante. Sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que el Apoderado o representante sea responsable, ni directo ni indirecto de las obligaciones de la Compañía extranjera **CIA. AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**. Este Poder se otorga de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Al efecto se confiere al mandatario, todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder.

Firma: **CIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**


LUIS MARTIN DE GERMAN-RIBON
C.C. 438.115 DE USAQUEN..

2017051 24 NOV 4:30

cro 30

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
Sesenta y Cinco de Bogotá por:

Luis
López de Samper Pérez

Quien se identificó con C.C. No. 438 115

De desarrollo y T.P. No.

Y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué
puesta por él(ella). El(la) compareciente imprime
huella dactilar de su índice Derecha
En constancia se firma en Bogotá D.C.

119 NOV. 2009

NOTARIO SESENTA Y CINCO



20 NOV. 2009

Superintendencia de
Notariado Y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
que autorizó el presente documento
se encontraba en su despacho
en el día que se suscribió

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por J. E. Fortaleza

3 quien actua en calidad de Interventor

4 y esta revestido del sello/timbre de 30



CERTIFICADO

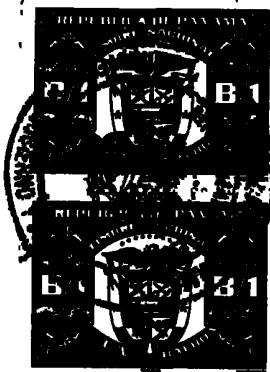
5 EN Panamá 6 el dia 14 SEP 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número F3000

9 Sello/timbre 10 Firma José Luis Fortaleza

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



2009-11-25
2009-11-25